

# INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles N° 002-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico N° 002D-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000417-2025-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 000105-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de [...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;



Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Transferencia de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 62° y 63° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de transferencia a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso de los mismos; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la transferencia, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”;

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forma parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000293-2024-OGA/INEN, de fecha 18 de octubre de 2024, Resolución Administrativa N° 000345-2024-OGA/INEN, de fecha 26 de noviembre de 2024, Resolución Administrativa N° 000383-2024-OGA/INEN, de fecha 13 de diciembre de 2024 y Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio N° 101-2024 B-106/XXIV CD-LS/CGBVP, de fecha 23 de octubre de 2024, Oficio N° 156-2024 B-106/XXIV CD-LS/CGBVP, de fecha 16 de diciembre de 2024 y Oficio N° 003-2025 B-106/XXIV CD-LS/CGBVP, de fecha 10 de enero de 2025, la Compañía de Bomberos de Villa María N° 106, perteneciente a la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con sede en Av. Salvador Allende S/N°, Cuadra 15, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Informe Técnico N° 002D-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Compañía de Bomberos de Villa María N° 106, perteneciente a la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los bienes especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, a través del Informe N° 000417-2025-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina de logística da su conformidad respecto a la Disposición Final bajo el Tipo de Transferencia de los bienes muebles dados de baja en el presente caso;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la disposición final de ochenta y ocho (88) bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo el tipo de transferencia, a favor de la Compañía de Bomberos de Villa María N° 106, perteneciente a la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto total asciende a S/ 11,692.78 (Once Mil Seiscientos Noventa y Dos con 78/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de transferencia y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Precisar que la Compañía de Bomberos de Villa María N° 106, perteneciente a la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000293-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	536427150016	84917	CAMILLA METALICA PARA EXAMEN GINECOLOGICO	NACIONAL	-----	-----	R	900.00
2	9105.0303	746450680254	42818	MESA DE METAL	-----	-----	-----	R	46.80
<b>TOTAL</b>								<b>S/</b>	<b>946.80</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JAGEOUC**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 02

Resolución Administrativa N° 000345-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020301	740845500307	82217	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890	NZCY039251	R	1.00
2	1503.020301	740845500310	89496	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-PB32A	X4B6000501	R	1.00
3	1503.020301	740845500312	90207	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890II PB31A	*X3YF029280*	R	1.00
4	1503.020301	740845500313	90208	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890II PB31A	*X3YF029076*	R	1.00
5	1503.020301	740845500317	93450	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890II	=X3YF042104=	R	171.62
6	1503.020301	740845500318	93451	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890II	=X3YF042272=	R	171.62
7	1503.020301	740845500319	93452	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890II	=X3YF041900=	R	171.62
8	1503.020301	740877000923	70019	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1NPM22	R	1.00
9	1503.020301	740877000942	70038	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1NPL85	R	1.00
10	1503.020301	740877000962	70207	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1PGC50	R	1.00
11	1503.020301	740877000966	70211	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1NPL91	R	1.00
12	1503.020301	740877000974	70219	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1PGC52	R	1.00
13	1503.020301	740877000991	70236	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1NPD77	R	1.00
14	1503.020301	740877000998	70243	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1NPD79	R	1.00
15	1503.020301	740877001013	70258	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1NPF26	R	1.00
16	1503.020301	740877001020	70265	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197WA	V1NPD44	R	1.00
17	9105.0301	740877001031	79429	MONITOR A COLOR	LG	20M45ASA	401NDCRJZ699	R	360.00
18	1503.020301	740881870041	67352	MONITOR PLANO	SAMSUNG	933SNPLUS	CM19H9FS937539J	R	1.00
19	1503.020301	740881870060	67375	MONITOR PLANO	SAMSUNG	933SNPLUS	CM19H9FS936587T	R	1.00
20	1503.020301	740881870082	67399	MONITOR PLANO	SAMSUNG	933SNPLUS	CM19H9FS937066V	R	1.00
21	1503.020301	740881870098	68425	MONITOR PLANO	LG	FLATRON W1943SB	910UXJX38756	R	1.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JAGEOUC**





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 02

Resolución Administrativa N° 000345-2024-OGA/INEN

Table with 10 columns: ITEM, CUENTA CONTABLE, CÓDIGO PATRIMONIAL, CÓDIGO INTERNO, DENOMINACIÓN, MARCA, MODELO, SERIE, EST., VALOR NETO. It lists 43 items of computer monitors with their respective specifications and net values.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: JAGEOUC





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 02

Resolución Administrativa N° 000345-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO	
44	1503.020301	740881870713	77370	MONITOR PLANO	HP	PRODESK 600 G1F	CNC325PF89	R	1.00	
45	1503.020301	740881870791	83966	MONITOR PLANO	HP	V201	3CQ52945FH	R	1.00	
46	9105.0301	740881870239	71227	MONITOR PLANO	HP	740895002021	CNC117R5XD	R	412.50	
47	9105.0301	740881870248	71218	MONITOR PLANO	HP	TFI185W80PS	CNC116QPN2	R	412.50	
48	9105.0301	740881870510	75018	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150J4W	R	418.54	
49	9105.0301	740881870511	75019	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150J4Z	R	418.54	
50	9105.0301	740881870515	75023	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150GJM	R	418.54	
51	9105.0301	740881870517	75025	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM31722JZS	R	418.54	
52	9105.0301	740881870521	75029	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150GL1	R	418.54	
53	9105.0301	740881870547	75055	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150GX6	R	418.53	
54	9105.0301	740881870566	75077	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150GY2	R	418.53	
55	9105.0301	740881870567	75078	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150GXZ	R	418.53	
56	9105.0301	740881870571	75082	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150GXM	R	418.53	
57	9105.0301	740881870625	75106	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150GK8	R	418.53	
58	9105.0301	740881870626	75107	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150J5H	R	418.53	
59	9105.0301	740881870633	75119	MONITOR PLANO	HP	VALUE LV1911	6CM3150GL3	R	418.53	
60	9105.0301	740881870677	76753	MONITOR PLANO	HP	LV1911	6CM32936FT	R	422.48	
61	9105.0301	740881870678	76754	MONITOR PLANO	HP	LV1911	6CM3293630	R	422.48	
62	9105.0301	740881870688	76764	MONITOR PLANO	HP	LV1911	6CM329374J	R	422.49	
								<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>8,029.72</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JAGEOUC**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 03

Resolución Administrativa N° 000383-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO	
1	9105.0303	746403210034	33506	ARCHIVADOR DE MADERA	-----	-----	-----	R	1.00	
2	9105.0303	746432710008	91848	CREDENZA DE MELAMINA	-----	-----	-----	R	250.43	
3	9105.0303	746437450083	91849	ESCRITORIO DE MELAMINA DE 3 GAVETAS	-----	-----	-----	R	195.30	
4	9105.0303	746437450084	91850	ESCRITORIO DE MELAMINA DE 3 GAVETAS	-----	-----	-----	R	195.30	
5	9105.0303	746441520069	91851	ESTANTE DE MELAMINA DE 2 DIVISIONES	-----	-----	-----	R	170.89	
6	9105.0303	746441520070	91855	ESTANTE DE MELAMINA DE 2 DIVISIONES	-----	-----	-----	R	170.89	
7	9105.0303	746475090033	17730	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	-----	-----	-----	R	1.00	
8	9105.0303	746475090032	17681	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	-----	-----	-----	R	1.00	
								<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>985.81</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JAGEOUC**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 04

Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO	
1	9105.0303	746428980073	01739	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00	
2	9105.0303	746428980075	01803	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00	
3	9105.0303	746428980163	02970	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	145.96	
4	9105.0303	746428980276	15285	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	157.50	
5	9105.0303	746428980277	15286	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	157.50	
6	9105.0303	746428980278	15287	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	157.49	
7	9105.0303	746428980488	41478	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00	
8	9105.0303	746428980490	41480	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00	
9	9105.0303	746428980494	41484	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00	
10	9105.0303	746428980538	41534	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00	
11	9105.0303	746428980580	01778	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50	
12	9105.0303	746428980585	41470	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50	
13	9105.0303	746428980586	41471	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50	
14	9105.0303	746428980589	41474	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50	
15	9105.0303	746479160003	02302	ROPERO	-----	-----	-----	M	1.00	
16	9105.0303	746479160043	02462	ROPERO	-----	-----	-----	M	351.00	
								<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>1,730.45</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JAGEOUC**

